

VISTOS:

El Memorando N° D000811-2021-GRC-GGR, de fecha 19 de agosto del 2021, el Oficio N° D000750-2021-GRC-GRI, de fecha 18 de agosto del 2021, el Oficio N° D000989-2021-GRC-SGSL, de fecha 18 de agosto del 2021, el Informe N° D000041-2021-GRC-SGSL-DLC, de fecha 18 de agosto del 2021, el Memorando N° D000790-2021-GRC-GGR, de fecha 17 de agosto del 2021, el Oficio N° D000739-2021-GRC-GRI, de fecha 17 agosto del 2021, el Oficio N° D000966-2021-GRC-SGSL, de fecha 16 de agosto del 2021, el Oficio N° D000626-2021-GRC-GRI, de fecha 13 de agosto del 2021, el Oficio N° D000318-2021-GRC-DT, de fecha 04 de agosto del 2021, a Resolución de Gerencia General Regional N° D000184-2021-GRC-GGR, de fecha 07 de julio del 2021, la Resolución de Gerencia General Regional N° D000161-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de junio del 2021, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre del 2020, El Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General en materia de Gestión Administrativa y Presupuestal; por lo que, esta instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° D000161-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de junio del 2021, se aprobó el **PAGO** por concepto de **Alquiler de los Depósitos de Materiales Excedentes DMEs**, para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA**"; por el monto de **S/ 224,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; correspondiente a los DIECISIETE (17) afectados, que han sido plenamente identificados y que han suscrito las Actas de Compromiso de Trato Directo, de conformidad al Informe N°D000053-2021-GRC-SGE-LSC, la Carta N° 25-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, Oficio N° D000297-2021-GRC-SGE;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° D000184-2021-GRC-GGR, de fecha 07 de julio del 2021, se **rectificó** el **ERROR MATERIAL** contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000161-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de junio del 2021, de la forma siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR VEINTE (20) Depósitos de Material Excedente (DME's), para ser utilizados en la ejecución física del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA", de los cuales diecisiete (17) DME's son bajo la modalidad de Alquiler, cuyo presupuesto para dicho alquiler asciende a S/ 224,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), de conformidad al Informe N°D000053-2021-GRC-SGE-LSC, la Carta N° 25-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDEN- CONSULTOR/PAMA, Oficio N° D0002972021-GRC-SGE, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DME N°	KM	COORDENADAS		LADO	LUGAR	PROPIETARIO	Volumen (m3)	MONTO
		ESTE	NORTE					
1	3.39 del inicio del tramo	725441	9268253	IZQUIERDO	La Escombrera	Municipalidad Provincial de Santa Cruz	2,768,080.25 (*)	-
2	2+560	0732168	9262540	IZQUIERDO	La Higuera	EDUARDO CORREA SANTA CRUZ	16,236.30	S/. 15,000.00
3	03+700	728123	9263495	DERECHO	La Higuera	MILIAN HUAMAN ELMER YOVAN	2,281.80	S/. 3,000.00
4	09+600	0732168	9262540	IZQUIERDO	Santa Rita	MARIA FERRI VILLALOBOS FERNANDEZ	10,854.31	S/. 3,000.00
5	10+300	732923	262137	IZQUIERDO	La Conga de Mitopampa	HÉCTOR VILLALOBOS CERVERA	1,052.88	-
6	10+700	733082	9262148	IZQUIERDO	Mitopampa	TOMAS ABDON VILLALOBOS SANCHEZ	4,687.47	S/. 3,000.00
7	14+710	0733687	9259375	IZQUIERDO	Romero Circa	OLDEMAR YZQUIERDO HERNANDEZ	95,800.00	S/. 20,000.00
8	17+050	734734	9258232	IZQUIERDO	La Laguna	Sr Abel Olivos Izquierdo	8,374.97	-
9	19+700	736688	9258877	IZQUIERDO	Puchuden	SAMUEL LEYBA ASTOCHADO	56,657.91	S/. 20,000.00
10	19+800	736751	9258780	IZQUIERDO	Puchuden	ELIBERTO LEYBA ASTOCHADO	56,657.91	S/. 20,000.00
11	23+000	0738220	9257919	IZQUIERDO	Chilal de Yauyucán	GERARDO FLORES ARRASCUE	150,025.90	S/. 20,000.00
12	25+800	0738522	9256364	IZQUIERDO	Chilal de La Merced	CLEOTARIO ZELADA VALENZUELA	22,219.35	S/. 7,500.00
13	26+400	0738631	9255968	IZQUIERDO	Chilal de La Merced	IDELSO SANCHEZ BECERRA	4,121.91	S/. 20,000.00
14	26+520	0738655	9255894	IZQUIERDO	Chilal de La Merced	BERCELIA JIMENES CELADA	2,483.64	S/. 4,000.00
15	34+450	0741427	9251737	IZQUIERDO	La Merced-Tongod	VICTOR SANCHEZ TERRONES	5,276.42	S/. 15,000.00
16	34+650	0741332	9251488	IZQUIERDO	La Merced - Tongod	CARLOS WILFREDO SANCHEZ TERRONES	102,307.62	S/. 15,000.00
17	35+850	0742025	9251445	IZQUIERDO	Pueblo Libre-Tongod	MARIA ANTONIA SANCHEZ OLIVERA	6,161.66	S/. 4,000.00
18	50+500	0748835	9246650	DERECHO	San Mateo	GILBERTO BUSTAMANTE BURGA	256,837.10	S/. 20,000.00
19	56+250	752659	9245253	DERECHO	Quilcate	CHARLES VARGAS CHUQUILIN	115,389.62	S/. 20,000.00
20	61+050	0756168	9243976	DERECHO	El Empalme	CRISTOBAL MEJIA MEDINA	3,865.68	S/. 15,000.00
TOTAL							921,292.45	S/. 224,500.00

(*) No se está considerando en la sumatoria total del volumen, por cuanto este DME servirá para depositar el Material producto del corte del estrato orgánico y estrato meteorizado de la Cantera "TUNA BLANCA".

Que, mediante Oficio N° D000318-2021-GRC-DT, de fecha 04 de agosto del 2021, el Director de Tesorería solicitó que se realice el análisis de Resolución de Gerencia General Regional N° D000161-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de junio del 2021 y la Resolución de Gerencia General Regional N° D000184-2021-GRC-GGR, de fecha 07 de julio del 2021, a fin de que emitan un acto resolutorio que precise la formalización y la convalidación de los pagos efectuados, teniendo en cuenta que ya se realizó el pago de 10 (DIEZ) personas; a fin de evitar observaciones posteriores;

Que, mediante Oficio N° D000626-2021-GRC-GRI, de fecha 13 de agosto del 2021, la Directora de Administración solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura precisar respecto a la formalización del pago y la convalidación de los pagos efectuados a los beneficiarios señalados en la Resolución de Gerencia General Regional N° 161-2021-GRC-GGR, considerando que ya se realizó el pago a 10 (DIEZ) personas;

Que, mediante Oficio N° D000966-2021-GRC-SGSL, de fecha 16 de agosto del 2021 y el Oficio N° D000739-2021-GRC-GRI, de fecha 17 agosto del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y el Gerente Regional de Infraestructura, respectivamente, solicitaron la emisión del acto resolutorio de autorización y convalidación del pago a 10 personas que han alquilado sus propiedades para ser utilizados como depósitos de material excedente (DME); además, en el mismo acto resolutorio, se autorice los pagos faltantes según la Resolución Gerencia General Regional N° 161-2021-GRC-GGR de fecha 21 de junio del 2021, indicando que el proyecto requiere la disponibilidad urgente de todas esas áreas auxiliares, toda vez que; de no hacerlo significaría una paralización de obra, ampliaciones de plazo y los correspondientes reconocimientos de gastos generales, afectando los intereses de nuestra entidad;

Que, mediante Memorando N° D000790-2021-GRC-GGR, de fecha 17 de agosto del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Gerencia Regional de Infraestructura emitir el informe legal en relación a la conclusión número 2 emitida dentro del Informe N° D000040-2021-GRC-SGSL-DLC, de fecha 14 de agosto del 2021, para lo cual se requiere precise y aclare los informes emitidos a fin de encaminar correctamente la identificación, reconocimiento y pago de veinte (20) Depósitos de Material Excedente (DME) para su utilización por parte del CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA, en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**;

Que, mediante Informe N° D000041-2021-GRC-SGSL-DLC, de fecha 18 de agosto del 2021, emitió opinión respecto de Resoluciones proyectadas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de Depósitos de Material Excedente (DME) del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, concluyendo lo siguiente:

IV.- CONCLUSIONES:

La suscrita en mérito a los informes técnicos emitidos, al Informe N° D000040-2021-GRC-SGSL-DLC, de fecha 14 de agosto de 2021; el cual me ratifico en todos sus extremos y al marco legal expuesto, es de la opinión siguiente:

1. Si bien es cierto ha existido imprecisiones por parte del área técnica Sub Gerencia de Estudios, en solicitar la aprobación de los **veinte (20) Depósitos de Material Excedente (DME's)**; y su correspondiente pago; las mismas **no pueden dejar de prescindirse**, al ser necesario su reconocimiento y aprobación, para ser utilizados en la ejecución de la obra, por parte del **CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA** y evitar se generen inconvenientes en la continuidad y normal ejecución de la misma.
2. Se deberá evaluar, la emisión de los actos administrativos emitidos, a fin de que se disponga de forma clara y precisa la **identificación y reconocimiento de veinte (20) Depósitos de Material Excedente (DME's)**; para su utilización por parte del **CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA**, en la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Carretera CA-103: EM.PE 06B (Santa Cruz de Succhubamba) - Romero Circa - La Laguna - Tongod - Catilluc - EMP.PE - 06C (El Empalme) - Cajamarca - Saldo de Obra"**; y se proceda a su **NOTIFICACIÓN AL CITADO CONSORCIO**, como ejecutor de la obra antedicha; que como se advirtió ninguno de los dos actos administrativos emitidos dispone dicha notificación.
3. Así también, se deberá evaluar respecto a la **AUTORIZACIÓN de PAGO** respectivo, **SÓLO por los Diecisiete (17) Propietarios identificados en el Expediente de Depósitos de Materiales Excedentes (DME's)**; con el detalle pertinente, a efectos de que el **CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA**; pueda utilizar dichos terrenos sin impedimentos e inconvenientes por parte de los citados propietarios; ya que conforme lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios, se cuenta con **03 Depósitos de Material Excedente (DME'S) dispuestos sin costo alguno para la Entidad; PRECISANDO QUE SE HA EFECTUADO PAGOS DE LOS CUALES SE DEBERÁ VALIDAR** los ya efectuados a los propietarios identificados según el documento emitido por la Dirección de Tesorería.

IV. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que a través de la Gerencia General disponga, que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita la proyección de los actos administrativos necesarios, que debidamente motivados generen la disposición de **identificación y reconocimiento de veinte (20) Depósitos de Material Excedente (DME's)**; para su utilización por parte del **CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA**; y se proceda a su **correcta notificación**; así como **la autorización de pago de los propietarios faltantes y la validación de los pagos efectuados a los propietarios identificados** según el documento emitido por la Dirección de Tesorería; conforme a sus funciones establecidas en el Artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por la Ordenanza Regional N° 001-2021- GRCAJ-CR.
2. Se recomienda la revisión y análisis del presente informe el mismo que de contar con su conformidad, se sugiere continuar con su trámite respectivo.

Que, mediante Oficio N° D000989-2021-GRC-SGSL, de fecha 18 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remitió al Gerente Regional de Infraestructura el informe complementario sobre Resoluciones proyectadas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de Depósitos de Material Excedente (DME), de la obra: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**; debiendo, tenerse en cuenta la recomendación N° 01 del Informe N° D000041-2021-GRC-SGSL de fecha 18 de agosto del 2021; en consecuencia, se deberá solicitar a la Gerencia General disponga, que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emita los actos administrativos necesarios, que genere la disposición de identificación y reconocimiento de **VEINTE (20) Depósitos de Material Excedente (DME)**; para su utilización por parte del **CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA**; a fin de proceder a su correcta notificación; así como la autorización de pago de los propietarios faltantes y la validación de los pagos efectuados a los propietarios identificados según el documento emitido por la Dirección de Tesorería; por ello, avaló dicho informe y solicitó continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D000750-2021-GRC-GRI, de fecha 18 de agosto del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remitió el Informe N° D00040-2021-GRC-SGSL-DLC, con la información complementaria requerida, respecto a las resoluciones proyectadas por la

Dirección Regional de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de los Depósitos de Material Excedente (DME), del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**; solicitando además, que se continúe con la emisión del acto administrativo correspondiente, que debidamente motivados generen la disposición de identificación y reconocimiento de veinte (20) Depósitos de Material Excedente (DME); para su utilización por parte del **CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA**; y se proceda a su correcta notificación; así como la autorización de pago a los propietarios faltantes y la validación de los pagos efectuados a los propietarios identificados según el documento emitido por la Dirección de Tesorería, que forman parte del presente expediente; considerando además que la demora en los pagos por alquiler de terrenos, puede causar desistimiento de sus propietarios y en consecuencia no contar con estas áreas auxiliares indispensables, ocasionando paralización de la obra;

Que, mediante Memorando N° D000811-2021-GRC-GGR, de fecha 19 de agosto del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución conforme a lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y determinar el cumplimiento de las normas de la materia, para lo cual deberá tener en consideración las conclusiones y recomendaciones emitidas en el informe N° D00000041-2021-GRC-SGSL-DLC, respecto de los Depósitos de Material Excedente (DME), del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**;

Que, conforme se advierte en los párrafos precedentes, las resoluciones materia de precisión, establecerían ciertas incongruencias en la forma de establecer la **aprobación** de los **VEINTE (20) Depósitos de Material Excedente (DME)**, así como la **disposición de pago**; ésta última que sí fue establecida en el acto administrativo primigenio contenido en la **Resolución de Gerencia General Regional N° D000161-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de junio de 2021**; siendo necesario que mediante la presente se precise el pago de los **17 (DIECISIETE) DME**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA"**, mismos que resultan tal y como lo refieren las áreas técnicas especializadas **a través del Oficio N° D000989-2021-GRC-SGSL y el Oficio N° D000750-2021-GRC-GRI, imprescindible y necesario su reconocimiento y aprobación, para ser utilizados en la ejecución de la obra**, por parte del CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA; pues, la demora en los pagos por alquiler de terrenos, puede causar desistimiento de sus propietarios y en consecuencia no contar con estas áreas auxiliares indispensables, ocasionando paralización de la obra; **siendo ello, la justificación técnica para** la emisión del presente acto administrativo tal y como lo refieren las áreas especializadas;

Que, en los extremos señalados y a efectos de evitar se generen errores en su implementación, corresponde emitir acto resolutivo que precise los extremos de las resoluciones emitidas sobre el particular, en mérito al artículo 156° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que establece: *"La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida"*.

Estando al Proveído N° D001251-2020-GRC-GGR, Oficio N° D000573-2021-GRC-GRI, Oficio N° D000329-2021-GRC-SGE, Resolución de Gerencia General Regional N° 000161-2021-GRC-GGR; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la visación de Sub Gerencia de Estudios,

Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR el extremo respecto a la **RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL**, contenido en la **Resolución de Gerencia General Regional N° D000184-2021-GRC-GGR, de fecha 07 de julio de 2021**; misma que debió establecer lo siguiente: "**APROBAR VEINTE (20) Depósitos de Material Excedente (DME)**, para ser utilizados en la ejecución física del saldo de obra del proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA**", de los cuales diecisiete (17) DME's son bajo la modalidad de Alquiler, cuyo presupuesto para dicho alquiler asciende a **S/ 224,500.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, de conformidad al Informe N°D000053-2021- GRC-SGE-LSC, la Carta N° 25-2021/CONSORCIO CIELO AZUL DEL EDENCONSULTOR/PAMA, Oficio N° D000297-2021-GRC-SGE; los cuales se encuentran debidamente identificados"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el **PAGO** por concepto de **Alquiler de los Depósitos de Materiales Excedentes (DME)**, para la ejecución del proyecto: "**MEJORAMIENTO CARRETERA CA103: EM.PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) -ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP.PE-06C (EL EMPALME) CAJAMARCA**"; de los propietarios que han sido plenamente identificados en los fundamentos de hecho y parte resolutive de la **Resolución de Gerencia General Regional N° D000161-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de junio de 2021**.

ARTÍCULO TERCERA: VALIDAR el **PAGO** efectuado según el detalle informado por la Dirección de Tesorería, contenido en el **Oficio N° D000318-2021-GRC-DT, de fecha 04 de agosto de 2021**; en atención a que dichos propietarios ya han sido debidamente identificados y validados por el área técnica Gerencia Regional de Infraestructura; conforme la **Resolución de Gerencia General Regional N° D000161-2021-GRC-GGR, de fecha 21 de junio de 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Dirección Regional de Administración, realicen las acciones necesarias a fin de efectivizar el pago indicado en el Artículo Segundo, de la presente resolución; recomendando a la Dirección de Tesorería, tener en cuenta los pagos ya efectuados a efectos de evitar duplicidad de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración y la empresa ejecutora **CONSORCIO CARRETERA CAJAMARCA**, en su domicilio legal sito en la **Av. Paseo de la República N° 5895 - Int. 605 - Miraflores - Lima**, y a los correos: controldocumentoslam@crec10peru.com.pe; monteverde@grupoconstructor.com.pe; controldocumentos@crec10peru.com.pe, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL